

**DECRETO DEL DIPUTADO
CONTRATACIÓN,
RESIDENTES
INTERNACIONALES Y
VOLUNTARIADO**

CONTRATACIÓN

Expte. Núm. 5226/2020

TGA

ASUNTO: S6O-011/2020 Expediente
de contratación
[HOGAR PROVINCIAL]

DECRETO: Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente de contratación S6O-011/2020 "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante", visto el informe favorable del Sr. Jefe de Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que preceptúa el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y los de la Secretaria General y la Sra. Interventora General, que preceptúa la Disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público).

Considerando que el procedimiento de contratación de referencia quedó suspendido en 14 de marzo de 2020 por aplicación de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y atendido que la INSTRUCCIÓN SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, aprobada por el Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, mediante Decreto número 1118, de 26 de marzo, contempla en su medida 1ª), sobre los procedimientos de contratación y celebración de acuerdos marco indicados en el



compendio que enuncia los que quedaron suspendidos por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la adopción de acuerdo de continuación del procedimiento en aquéllas contrataciones o acuerdos marco suspendidos que versen sobre prestaciones en las que se considere concurrente alguna de las condiciones establecidas en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la redacción dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, de (a) referirse a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, (b) que sean indispensables para la protección del interés general o (c) que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios; propuesta por los responsables del Departamento promovedor de la contratación la continuación del procedimiento de contratación suspendido, con la declaración de que la prestación contractual que tiene por objeto es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, mediante providencia del Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado de 7 de abril de 2020, se ordenó la continuación del procedimiento de contratación.

Actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 2985/2019, de 26 de julio, modificado por Decreto número 4260/2019, de fecha 30 de octubre, y por Decreto número 958/2020, 13 de marzo, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 1, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, le confiere el artículo 117 de la misma, así como para la realización del gasto, el Artículo 185.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de S60-011/2020 "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante", cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, con un



presupuesto base de licitación de 156.770,63 euros, del que 27.208,13 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial. El expresado presupuesto se aprueba con carácter de máximo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la legislación de Contratos del Sector Público en vigor, la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato.

TERCERO.- Dispuesta la división del objeto del contrato en lotes, al constituir cada uno un contrato, según lo establecido en el artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ordena la apertura de los procedimientos de adjudicación independientes para cada lote que seguidamente se señalan, cuyo desarrollo en cada uno se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público.

S6O-011/2020 - L1. "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 1: "Ropa de Lencería""

S6O-011/2020 – L2. "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 2: "Ropa de Trabajo del Personal""

S6O-011/2020 – L3. "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 3: "Calzado de Trabajo del Personal""

S6O-011/2020 – L4. "Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 4: "Ropa para Residentes Menores""



S6O-011/2020 – L5. “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 5: “Calzado para Residentes Menores””

S6O-011/2020 – L6. “Suministro de ropa y calzado para personal y usuarios de los centros Hogar Provincial y Doctor Esquerdo, dependientes de la Diputación Provincial de Alicante – Lote 6: “Ropa de Usuarios””

CUARTO.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuya virtud se autoriza un compromiso de gasto con carácter plurianual por importe de 156.770,63 euros, del que se imputa la porción de 65.321,09, correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso correspondiente a la anualidad del ejercicio en curso, con imputación a las aplicaciones del presupuesto vigente y por los importes que a continuación se relacionan:

	<u>APLICACIÓN</u>	<u>EJERCICIO 2020</u>
Hogar Provincial	19.2312.2219900	20.087,09 euros
	19.2312.2210400	16.529,73 euros
Centro Dr. Esquerdo	30.2314.2219900	17.712,58 euros
	30.2314.2210400	10.991,69 euros

Y se adquiere compromiso por el ejercicio posterior que seguidamente se señala, por los importes de las anualidades previstas, que serán objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el apartado 6 del precepto arriba indicado:

	<u>EJERCICIO 2021</u>
Hogar Provincial	51.263,55 euros
Centro Dr. Esquerdo	40.185,99 euros

QUINTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente de contratación de un contrato comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de



Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Bajo el título "Ampliación del plazo para recurrir", la disposición adicional octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ("BOE" 91, de 1 de abril de 2020), establece, en su párrafo primero, que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y, en su párrafo segundo, que lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de



2019), modificado por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4260, de fecha 30 de octubre de 2019 (BOP núm. 214, de fecha 11 de noviembre de 2019), y por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 958, de fecha 13 de marzo de 2020 (BOP núm. 56, de fecha 23 de marzo de 2020), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE
CONTRATACIÓN, RESIDENTES
INTERNACIONALES Y
VOLUNTARIADO**

